



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041.2024-MDLA/CM

La Arena, 28 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Mayo de 2024, Informe N.º 044-2024-SGRC/MDLA de fecha 14 de Mayo de 2024, Informe N.º 0237-2024-MDLA-GAJ de fecha 22 de Mayo de 2024, Informe N.º 0479-2024-GPPYP/MDLA de fecha 23 de Mayo de 2024, Informe N.º 0242-2024-MDLA-GAJ de fecha 27 de Mayo de 2024, respecto a Aprobación de Ordenanza Municipal N.º 002-2024-MDLA/A, que dispone y reglamenta la Celebración de Matrimonios Comunitarios por los 104º Aniversario del Distrito de La Arena 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

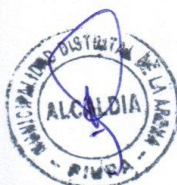
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe N.º 044-2024-SGRC/MDLA de fecha 14 de Mayo de 2024, el Subgerente de Registro Civil de esta Municipalidad, está solicitando se expida la resolución municipal para la celebración de matrimonios civiles comunitarios, como parte de las actividades a realizar por parte de la entidad edil, con motivo de conmemorarse un aniversario más del Distrito de La Arena, exonerándose de los pagos correspondientes y de ésta manera brindar apoyo a las parejas que no han regularizado su estado civil a la fecha;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política, establece como deber del Estado la protección de la familia y la promoción del matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de igual manera nuestra Carta Magna en su artículo 74º otorga a los Gobiernos Locales poder tributario sobre contribuciones y tasas, potestad que se ejerce conforme a lo prescrito en el artículo 9º, numeral 9 y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Los Gobiernos locales pueden exonerar del pago de tasas, en el caso específico de derechos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo. Y las exoneraciones no tienen carácter personalísimo sino se dan para una generalidad como en el presente caso;

Que, debe tenerse en cuenta que la exoneración de tasas no implica de ninguna manera la exoneración de los requisitos establecidos en el Código Civil y el TUPA de la Municipalidad para la celebración de los matrimonios civiles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041.2024-MDLA/CM

La Arena, 28 de mayo de 2024

Que, mediante Informe N.º 0242-2024-MDLA-GAJ de fecha 27 de Mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite OPINION indicando que resulta procedente, que la Entidad Edil apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración de Matrimonios Comunitarios y el beneficio del descuento por Derecho de Trámite de Celebración de Matrimonio Comunitario por la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles) a los contrayentes que participen, previo dictamen de la comisión de Regidores y posterior debate en Sesión de Concejo.

Que, atendiendo a que este evento promueve el derecho al Matrimonio como institución jurídica fundamental en una sociedad, es necesario que el pleno del concejo apruebe su realización con las exoneraciones en los pagos antes referidos, previo informe de la Oficina de Presupuesto respecto a los gastos requeridos para dicha ceremonia;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal N.º 002-2024-MDLA/A que dispone y reglamenta la Celebración de Matrimonios Comunitarios y considerarlo dentro de las actividades programadas por motivo del 104º aniversario de creación política del Distrito de La Arena e incluirlos en la programación de aniversario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como costo único el pago de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de los derechos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Registro Civil y a los demás estamentos administrativos, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE